



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00292-00
Demandante: MARITZA ELENA ROMERO LEDEZMA
C.C. No.34.890.051

Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN /UGPP

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. El art. 161 No. 2 de la ley 1437/2011 afirma que el recurso obligatorio contra las resoluciones vistas a folios 20 a 25 del expediente, debe cumplirse como requisito previo, pues se concede el recurso de apelación contra las mismas. Por tal motivo, se le solicita la imposición del recurso de apelación al ser obligatorio –art. 74 y ss de la Ley 14372011-

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
 Por anotación en ESTADO No. 121 notifico a las partes
 de la providencia anterior, hoy 12-SEPT-18
 Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)